

LA REPRESIÓN LIBERAL SOBRE EL EMPLEADO PÚBLICO DURANTE LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA DE BORBÓN (1833-1840)

La implantación del liberalismo en España fue un periodo largo y violento en el que se dirimía un modelo de Estado diferente al del Antiguo Régimen. Durante la Regencia de María Cristina (1833-1840) se produjeron la Primera Guerra Carlista, la lucha de las distintas corrientes del liberalismo y una fuerte represión sobre los empleados públicos con el fin de erradicar cualquier tipo de disidencia. Las depuraciones políticas no sólo servirían para neutralizar a los partidarios del Infante don Carlos, sino también para eliminar de la Administración a los detractores de los Gobiernos liberales que se iban sucediendo.

En 1829, Fernando VII contrajo matrimonio con su sobrina, María Cristina de Borbón Dos Sicilias. Era su cuarto matrimonio, tras enviudar tres veces y sin tener descendencia. Pocos meses después, con la promulgación de la Pragmática Sanción en 1830 - que restablecía en el sistema de sucesión al trono el acceso de las mujeres en ausencia de heredero varón - alejaba las aspiraciones de su hermano, el infante Carlos María Isidro, que era Príncipe de Asturias y heredero al trono desde su entronización. El 10 de diciembre de 1830, la reina María Cristina tuvo su primera hija, la futura Isabel II. Esta circunstancia agravó sobre manera el problema sucesorio.

Tras la muerte de Fernando VII y ante la minoría de edad de Isabel, sería María Cristina de Borbón quien asumiera la Regencia entre 1833 y 1840. Este periodo histórico, conocido como la *Regencia de María Cristina de Borbón*, estuvo marcado por la Primera Guerra Carlista y la lucha entre las diferentes corrientes del liberalismo.

María Cristina no era liberal, sino más bien absolutista, pero las aspiraciones al trono de su cuñado, el infante Carlos María Isidro, hicieron que tomase partido por los liberales para defender los derechos de su hija Isabel al trono. Por su parte, los liberales tampoco tenían simpatía por la reina, pero la consideraron un instrumento para conseguir el avance de sus ideas y la erradicación de los absolutistas. Finalmente, los intereses de ambos, que no sus ideas, les permitió hacer un frente común contra los absolutistas, representados por los defensores del infante Don Carlos.

La Reina Gobernadora intentó apoyarse en los liberales más moderados para iniciar reformas administrativas dentro de un conservadurismo político, surgiendo el Estatuto Real (1834) que, aun permitiendo el funcionamiento parlamentario y suponer el fin del Antiguo Régimen en España, no consiguió estabilizar el régimen político.

Tras la Sargentada de la Granja (1836), María Cristina se vio obligada a formar Gobierno con Mendizábal y los liberales progresistas, redactando un nuevo texto constitucional: la Constitución de 1837. Se trataba de un texto conciliador y consensuado por todos los liberales, destacándose el establecimiento del principio de la soberanía nacional, la división de poderes y una declaración sistemática y homogénea de derechos. Sin embargo, la inestabilidad política que se mantuvo durante toda su Regencia, que conllevó a la sucesión de once Gobiernos, unido a la guerra civil y a las presiones políticas de los liberales más radicales, hicieron que tuviera poca proyección en el tiempo.

Finalmente, la oposición de la Regente a la Ley de Ayuntamientos de 1840 unida a diversos problemas ligados a su vida privada, forzaron su renuncia y la salida del país en el mes de octubre.

En definitiva, la gran inestabilidad constitucional que se produjo durante los siete años que duró la Regencia de María Cristina de Borbón se verá reflejada en la sucesión de cuatro regímenes políticos diferentes: el final de la Monarquía Absoluta, la instauración del Estatuto Real, la vuelta a la Constitución de 1812 y el establecimiento de la Constitución de 1837.

Como consecuencia de la inestabilidad política y de la guerra civil acabó desarrollándose un contexto de gran conflicto y violencia. La complejidad de la situación dio lugar al desarrollo una gran intransigencia ante cualquier disidencia, dentro de la cual hay que enmarcar la ejercida sobre los empleados públicos.

Los empleados públicos de entonces no disponían de un Estatuto General de la Función Pública, sino que se regían por una serie de normas y reglamentaciones que estableciera López Ballesteros siendo ministro de Fernando VII, aunque su aplicación estaba limitada sólo a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Durante el periodo que estudiamos se impuso el denominado *spoils system* o sistema del botín, por el cual el partido que alcanzaba el poder designaba no solo a los altos cargos de la Administración pública, sino también a todos los niveles inferiores al nombrar para los empleos a sus simpatizantes y afines. Este sistema clientelar generado por la alternancia en el poder que se estableció entre conservadores y liberales llevaría al desarrollo de las cesantías, removiendo masivamente a los ocupantes de los puestos de trabajo con cada cambio de Gobierno o reajuste ministerial y convirtiéndolo en un problema de gran magnitud.

Estos empleados públicos, al ocupar puestos de importancia administrativa en el Estado y ser prisioneros de los vaivenes de los distintos gobiernos, no escaparon a los procesos de depuración o purificación que se generaron. Y es que cada alternancia en el poder suponía el hostigamiento y exclusión del enemigo político no solo de la vida pública, sino también su persecución física y el exilio.

El punto de partida fue la Real Orden de 31 de julio de 1834. El Conde de Toreno, Ministro de Hacienda, comunicaba a los Directores Generales de Rentas la forma en que debían actuar los jefes de las respectivas dependencias del Ministerio en relación a sus empleados. De ellos debían averiguar su celo en el desempeño de su servicio público, así como su conducta política. Las razones que se esgrimían aparecen así reflejadas:

Importa mucho al triunfo de la justa causa en que estamos empeñados, que todos los Empleados del gobierno o que viven a su sueldo, no solamente sean aptos para el destino que ejercen y puros en su manejo, sino también que hayan dado pruebas inequívocas de hallarse identificados con el Trono liberal de la Reina Nuestra Señora Doña Isabel II (Que Dios Guarde).

El procedimiento administrativo se llevaba a cabo a través de la formación de breves expedientes gubernativos sobre los empleados públicos. El Intendente de la provincia recibía órdenes desde instancias superiores, generalmente una Dirección General de Rentas, solicitándole informes sobre la adhesión o falta de ella de los empleados de las distintas dependencias de la Hacienda provincial, así como de su conducta moral y modo de conducirse en el desempeño de sus destinos.

Y el Intendente hacía lo propio con las distintas dependencias hacendísticas a su cargo. Así, las Subdelegaciones de Rentas de los distintos partidos de la provincia de Extremadura, ajustándose a las peticiones del Intendente, procedían a elaborar notas relacionadas de todos los individuos que componían cada una de las unidades hacendísticas a su cargo, con indicación de la idoneidad, desempeño y opinión política de cada uno de ellos. Además, se

elaboraban informes y realizaban expedientes gubernativos individuales de cada uno de los empleados de sus oficinas que se les requería. Igualmente, el Intendente pedía a los Ayuntamientos informes sobre los empleados de las oficinas que estuviesen en su localidad para saber la opinión general que se tenía de ellos.

Para la elaboración de los expedientes gubernativos se debían redactar cinco informes por cada uno de los empleados, tarea que el Subdelegado de Rentas del partido encargaba a “personas sensatas y notoriamente decididas al actual orden de cosas”.

Estos informes, todos de carácter reservado, pueden aparecer de dos maneras: los redactados en los márgenes del mismo oficio del Subdelegado de Rentas que recibían las autoridades y cargos locales, y que eran reenviados de vuelta; y los redactados y firmados por personas de las cuales sólo conocemos su nombre por la firma, pero sin tener ninguna alusión a la profesión, cargo o dato personal que ilustre sobre ellos.

La información contenida en los informes sobre los empleados públicos investigados era breve. Generalmente consistían en tan sólo dos o tres líneas, y aunque pueden encontrarse informaciones más extensas, no es lo usual.

La valoración que se hacía en ellos de los empleados era muy heterogénea y no se ajustaba a unos esquemas preestablecidos, por los que podemos encontrar diversas calificaciones. Así, respecto a la *conducta política* del empleado, podemos encontrar expresiones tales como: afecto o desafecto a la reina en distintos grados; carlista; sospechoso o no sospechoso de avances contra el gobierno; sin opinión política clara, y por tanto no sospechoso, o con clara defensa de los voluntarios realistas y el carlismo; tranquilo o perturbador de la paz pública, etc. Respecto a su *moral*: puro, íntegro, irreprochable, de moral aprobada, de moral censurable, de moral bastante reprobada, conducta relajada, mediana conducta, goza de la mejor reputación, etc. Y en cuanto al *desempeño de su empleo*: desempeño con la mayor honradez, bastantes o pocas luces, notoria aplicación en su puesto de trabajo, de toda idoneidad, gran celo, buen comportamiento, de toda confianza, digno empleado, desidioso en su desempeño, asiduo y laborioso, cumplidor de su obligación, etc.

Las consecuencias que los informes negativos, por breves y escuetos que fuesen, podían acarrear al empleado público eran de una gran transcendencia para su vida, pues iban desde la separación del servicio, hasta la suspensión del sueldo, e incluso la prisión.

A modo de conclusión, podemos decir que las depuraciones de los empleados públicos de Hacienda de este periodo no fueron hechos aislados, sino una actuación dirigida desde las élites políticas de forma generalizada y permanente, que llegó a implicar no sólo a los que se consideraron enemigos de la reina Isabel II, sino también a los contrarios del Gobierno de turno, en constante cambio, por lo que las depuraciones se mantuvieron de forma continuada.

Y aunque el punto de partida fue depurar a los funcionarios del Antiguo Régimen que obstaculizaban el desarrollo del proyecto político liberal y llenar la Administración de personal fiel al constitucionalismo y a la reina, la realidad fue muy otra puesto que, en muchos casos, las depuraciones se convirtieron en un simple pretexto para echar a empleados anteriores y proporcionar trabajo a familiares y afines políticos con los que conseguir un clientelismo partidista.

Todas estas circunstancias llevarían a un detrimento en el buen funcionamiento de la Administración pública y a un gasto excesivo para un Tesoro ya muy empobrecido por causa de la guerra.

BIBLIOGRAFÍA

- Casado Izquierdo, María del Pilar. "La represión liberal contra los empleados públicos durante la Regencia de María Cristina de Borbón (1833-1840)". XX Jornadas de Historia en Llerena, Sociedad Extremeña de Historia. Llerena, 2019.

- Constituciones españolas 1812-1978. Estatuto Real de 1834. http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstEsp1812_1978/EstReal1834

- Guías jurídicas. <https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documenton>

- MORAL RONCAL, A.M. "Del Rey abajo, ninguno: La depuración política de la Real Casa y Patrimonio durante la crisis del Antiguo Régimen (1814-1835)". Historia Contemporánea 29, 2004. Disponible en: <https://www.ehu.eus/ojs/index.php/HC/article/view/4995/4863>

- MUÑOZ LLINAS, Jaime Ignacio. La Función Pública en España: 1827-2007. Universidad Nacional de Educación a Distancia (España), 2016. Disponible en: <http://espacio.uned.es/fez/view/tesisuned:ED-Pg-UniEuro-Jimunoz>

- NIETO, Alejandro. Los primeros pasos del Estado constitucional. Historia administrativa de la Regencia de María Cristina. Barcelona, 2006.

- QUESADA LUMBRERAS, Javier Eduardo. La carrera profesional del empleado público: propuestas para la configuración de un modelo. Granada, 2013. Disponible en: <http://digibug.ugr.es/handle/10481/30344>

- Real Orden de 31 de julio de 1834.